

Memoria
de
Vezes de la Frontera.

Privilegio

Podado, que contiene la Merced de la Villa de Veger de la Frontera, hecha por el Rey Don Fernand^o Quarto (El Emplazado), a D. Alonso Perez de Guzman el Bueno. Hecho 28 Agosto, Era 1315, Año 1307.

✠ En el nombre de Dios Padre y Hijo y Espiritu Santo que son tres Personas o un Dios, e a curra e servicio de Santa Maria su Madre que Nos tenemos por Señora e por Abogada en todos nuestros fechos, Por Que entre las cosas que son dadas a los Reys señaladamente les es dado de fazer Gracia e Merced, e maiormente o se demanda con rason, ca el Rey que la hace debe catar en ella tres cosas: la primera que Merced es aquella que le demandan, la segunda que es el por o el daño que dende puede venir si la fiziere, que Lugar es aquel en que ha de hacer la Merced e como se la merced; Por ende, Nos catando a esto, queremos que sepan por este Nuestro Privilegio los que agora son e seran de aqui adelante, como Nos Don Fernand^o por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo de Leon de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Jaen, del Algarve, Señor de Molina: Catando a los muchos donos que vos Don Alonso Perez de Guzman fuisteis al Rey Don Sancho

Nuestro Padre que Dios perdone, e a Nos, e por
cincuenta e seis mill doblas de oro que fincamos
que vos debiamos que vos Nos prestastes para
mantenimiento de los Castillos e para los Nues-
tros Vasallos, e para mantenimiento de las Mar-
de las flotas que armastes en tiempo de las Gue-
rras, e otorga por pagar los marcos de platos
de las dispensaciones aluo Marchenno que fin-
ca en los cien mill maravedis segund que estava
que las tiene Don Fernand Perez en uno con
los Reynos Donas Constanca mi muger, por vos
faser bien e Merced e por estas Doblas que nos qui-
tastes por el Castillo de Sagra, e por Sagra, e por la
Salconera, aldeas de Vadajoz que las aian segund
las ante aian que vos las nos diestes, damos vos
la nuestra villa de Rejer con el Castillo y con las for-
taleras, e con los Pobladores que hy son y seran de
agui adelante, con Montes y con fuentes, e con Rios,
e con pastos, e con prados, e defensas, e aguas ma-
nantes e corrientes, e con entradas e salidas, e con
todos sus terminos e pertenencias quantas que oi
dha ha e deue aver, e damoslos por juro de
credad para siempre jamas para vos e para vus-
tros hijos, e para vuestros nietos e los que de
vos vinieren que lo vuestro ouieren de eredir,
en tal manera, que el fijo maior Varon que fin-
care despues de vuestros dias que erede este Lu-
gar sobredicho, vien e cumplidamente asi como
lo Nos damos a vos, e si fijo non fincare que lo
herede, la fija maior o eredero maior que fin-
care de vos e deude adelante que lo ereden los
que de vos vinieren segund que sobredicho es, e
damos vos este Lugar sobredicho para dar e ven-
der e enpender e comrar o enagenar para fa-

ser de ello y en ello todo lo que quisiere des ai co-
mo de lo vuestro mismo, salvo que non podades
faser ninguno de estas cosas sobredichas, con U-
gleia, ni con orden, ni con omo de Religion, ni
de fuera de nuestro Schorio sin nuestro manda-
do, e retenemos para Nos e para los otros Reies
que despues de Nos vernan que eridaren los rei-
nos de Castilla e de Leon, Moneda forera, e Tan-
tar que nos la den quando hy fuere, e Mi-
neras de oro e de plata si las hy a o las obie-
re de agui adelante, e Justicia si la non hy
non ficiere des que la mandemos Nos faser e
cumplir, e que non fagais Guerra e Pan deite
Lugar e de las Fortaleras que hy son e se fisie-
ren de agui adelante, vos e los que de vos vi-
nieren que este Lugar obieren al, defendemos
firmemente que ninguno non sea osado de hir-
ni de pasar contras este Privilegio para que-
brantarlo ni para menguarlo en ninguna co-
sa, ca quel que lo ficiere abried nuestra hi-
ra, e pecharnos y a en cotto diez mill ma-
ravedis de la moneda nueva, e a Don Al-
fonso Perez el sobredicho o a quien so vos
tuviere, todo el año doblado, e por que esto
sea firme estable, mandamos vos dar este
Privilegio sellado con nuestro Sello de plo-
mo. Fecho el Privilegio en Burgos vein-
te y ocho dias del mes de Agosto en Era de mill
trescientos e quarenta y cinco años; e Nos el
sobredicho Rey Don Fernand reynante en
uno con los Reynos Donas Constanca mi mu-
ger, en Castilla, en Toledo, en Leon, en Ga-
licia, en Sevilla, en Cordova, en Murcia, en
Jaen, en Baera, en Vadajoz, en el Algarve,

è en Molinedo, otorgamos este Priuilegio, è confirmamoslo = Don Mohamet Auenacar Rey de Granada, vasallo del Rey, Confirma = el Infante Don Juan, Hijo del Rey, Adelantado mayor de la Frontera, Confirma = el Infante Don Pedro, hermano del Rey, Confirma = el Infante Don Phelipe, hermano del Rey, Confirma = Don Gonzalo, Arrobispo de Toledo, Primado de las Españas è Canciller mayor del Rey, Confirma = Don Rodrigo, Arrobispo de Santiago, Conf. = Arrey Don Hernando, Arrobispo de Sevilla, Conf. = Arrey Don Pedro, Obispo de Vurgon, Conf. = Don Pedro, Obispo de Palencia, Conf. = Don Juan, Obispo de Omed, Conf. = Don Rodrigo, Obispo de Calahorra, Conf. = Don Simon, Obispo de Sigüenza, Conf. = Don Pasqual, Obispo de Quenca, Conf. = Don Fernando, Obispo de Segovia, Conf. = Don Pedro, Obispo de Auila, Conf. = Don Domingo, Obispo de Plasencia, Conf. = Don Nuño, Obispo de Cartagena, Conf. = Don Anton, Obispo de Albarraion, Conf. = Don Fernando, Obispo de Cordoua, Conf. = Don Garcia, Obispo de Jaen, Conf. = Don Fray Pedro, Obispo de Cúrdiz, Conf. = Don Garcia Lopez, Maestre de Calatrava, Conf. = Don Garcia Peres, Prior del Ospital, Conf. = Don Juan, h.º del Infante, Conf. = Don Manuel, Adelantado Mayor del Reyno de Mourcia, Conf. = Don Alonso, h.º del Infante de Molina, Conf. = Don Juan Nuñez, Conf. = Don Juan Alonso de Alaro Sotomayor de los Cameros, Conf. = Don Aluerman Ruys de Saldaña, Conf. = Don Arias Gomes de Cisneros, Conf. = Don Garcia Fernand de Villamayor, Conf. = Don Diego Gomes

de Castañeda, Conf. = Don Pedro Nuñez de Gusman, Conf. = Don Juan Ramirez, su hermano, Conf. = Don Ruy Gomes Moansancelo, Conf. = Don Lope de Mendoza, Conf. = Don Rodrigo Aluarez Deza, Conf. = Don Gonzalo Iañis de Aguilar, Conf. = Don Pedro Enrriquez de Arana, Conf. = Sancho Sanchez de Velasco, Adelantado mayor de Castilla, Conf. = Don Gonçalo, Obispo de Leon, Conf. = Don Fernando, Obispo de Obiedo, Conf. = Don Alfonso, Obispo de Astorga, Notario Mayor del Reyno de Leon, Conf. = Don Gonzalo, Obispo de Samora, Conf. = Don Alfonso, Obispo de Salamanca, Conf. = Don Alfonso, Obispo de Ciudadel, Conf. = Don Alfonso, Obispo de Coria, Conf. = Eglecia de Madagor, Obispo = Don Pedro, Obispo de Orens, Conf. = Don Rodrigo, Obispo de Moncloneda, Conf. = Don Juan, Obispo de Lugo, Conf. = Don Rodrigo, Obispo de Lugo, Conf. = Don Gonzalo Peres, Maestre de la Orden de Alcántara, Conf. = Don Sancho, hijo del Infante Don Pedro, Conf. = Don Pedro Fernandez de Castro, Conf. = Don Pedro Ponce, Conf. = Don Fernando Peres, su hermano, Conf. = Don Lope Rodriguez de Villalobos, Conf. = Don Ruy Gil, su hermano, Conf. = Don Juan Fernandez, Conf. = Don Alfonso Fernandez, su hermano, Conf. = Don Fernando Fernandez de Lima, Conf. = Don Arias Diaz, Conf. = Don Rodrigo Aluarez, Conf. = Don Diego Ramirez, Conf. = Don Pedro Lopez de Padilla, Adelantado Mayor de tierras de Leon è de Asturias, Conf. = Don Diego Garcia de Toledo, Adelantado Mayor de Galicia, Conf. = Aluerman Gutierrez Quijada, Justicia mayor en Casca

del Rey, Conf. = Frey Bernal de Serran, Al-
mirante maior de los Mar, Conf. = Frey
Alernand Gomes, Notario maior del Reyno
de Toledo, Conf. = Frey Lope Peres, Notar-
io maior de Castilla, Conf. = Frey Ruy
Peres de Alcalá, Notario maior de la An-
daluzia, Conf. = Frey Ruy Peres de Alcalá,
Notario maior en el Andaluzia, lo mande
hacer por Mandado del Rey en el año tre-
seno que el Rey sobredicho reinò = Yo Gil
Gomes lo fize escribir = Ruy Peres = Alvar Ruiz.
Y en medio de dicho Privilegio estaba una
meda con Escudo de Castilla e Leonas e le-
tras doradas en derredor, que decian Signo del
Rey Don Fernando, y al rededor de la dicha
meda avia otras letras en colores que paress
que dicen Don Diego Señor de Vizcaya, Alfrie-
re, Maiordomo maior del Rey, Confirmed: —



